



**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 80

Consejo provincial de Agricultura y ganadería

Con objeto de proceder á la elección de Vocales electivos del Consejo provincial de Agricultura y ganadería de esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto del año 1917, he dispuesto llamar la atención de todas las entidades agrícola-ganaderas, legalmente constituidas en la provincia, á fin de que el día 29 del mes corriente procedan á la elección de los Vocales precitados, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Cada una de las entidades agrícolas constituidas en la provincia deberán, el día citado, proceder, por sufragio, á la elección de siete señores Vocales cada una, excepto las Cámaras agrícolas que elegirán uno solo, en la forma que determinen sus Reglamentos ó en la que las mismas acuerden.

Verificada la elección, se remitirán al Gobierno civil de la provincia, en el término de cinco días, las correspondientes actas, resultado del escrutinio, acompañando también certificado de su inscripción en el Registro del Gobierno, listas del número de socios de que consta la entidad y relación de los votantes que tomaron parte.

Los Alcaldes de los pueblos en que funcionan sociedades agrícola-ganaderas harán llegar lo dispuesto al conocimiento de aquéllas, rogando á todas el más exacto cumplimiento y previniéndolas que, en caso de no cumplir lo dispuesto, se proce-

derá á la elección ó nombramiento por los señores Vocales natos que constituyen el Consejo.
Guadalajara 15 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reunida la Comisión nombrada por Real orden de este Ministerio, fecha 27 de Marzo último, con el fin de estudiar y dictaminar si los aumentos de jornales concedidos con carácter provisional á los obreros metalúrgicos de Madrid son justos y posibles, dentro de las especiales condiciones por que atraviesa la citada industria, ha dictado el siguiente laudo que á continuación se transcribe:

«Los que suscriben, Sres. D. Felipe de Cos, don Juan Usabiaga y D. Mariano de Bastida, en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales (Agrupación de Madrid); los Sres. don Timoteo Ceñal, D. Uldarico Torres y D. Luis Martín de Vidales, en representación de la Sociedad de Industriales Metalúrgicos, Fundidores y Mecánicos, y los señores D. Francisco Olalla, D. Pablo Sánchez y D. Vidal Espinosa, en representación del Sindicato Metalúrgico de Madrid, reunidos el día de hoy, y después de detenidas deliberaciones sobre lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Marzo último, para estudiar y determinar si los aumentos de jornales concedidos á los metalúrgicos son justos y posibles dentro de las especiales condiciones por que atraviesa la citada industria, han acordado á este respecto: 1.º Que procede continúe en lo sucesivo, con carácter permanente, la jornada de ocho horas, que venía rigiendo de modo transitorio; 2.º Que los aumentos de jornales, á partir del día 7 del corriente sean de 0,60 pesetas para los jornales superiores á dos pesetas, y de 0,30 pesetas para los inferiores á dicha cantidad; 3.º No podrá ningún patrono, por

virtud de este laudo, acogerse á los beneficios que concede la Real orden de 22 de Marzo último, en la que se dispone abonen los propietarios el 60 por 100 de la peseta aumentada á los jornales superiores á dos pesetas, y de los 50 céntimos aumentados á los inferiores á dos pesetas mientras no haya abonado esas cantidades. Si se comprobara por la acción fiscalizadora de la entidad que se determine que algún patrono cobrara el 60 por 100 y no aumentase los jornales en las proporciones dichas, la Sociedad de Industriales Metalúrgicos, Fundidores y Mecánicos, se compromete á expulsarlo de su seno; 4.º La representación patronal manifiesta el deseo de que los patronos metalúrgicos firmantes de contratos que no se refieran á la edificación podrán solicitar la revisión de los mismos. Los Ingenieros industriales hacen suyo su deseo y se inhibe en este respecto la representación obrera.—Madrid, 10 de Abril de 1919.—Firmado.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se dé publicidad al laudo que queda transcrito, para conocimiento de las partes interesadas.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1919.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Tesorería de Hacienda

Don Rafael Ruiz Sanz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Algora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 23 de Abril de 1919, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los mismos y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia á los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula edicto que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* y la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres, fincas, situación y cabida

José Benito Cebro y seis más.—Una finca rústica sita en este término y sitio denominado la Roza, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 46'58 áreas, que linda Saliente Francisco Esteras, Poniente Gregoria García, Mediodía herederos de Pedro Navalpotro y Norte Antonio del Olmo.

Otra en dicho término y sitio denominado camino de Brihuega, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á 46'58 áreas, que linda por S. Inés Gallego, P. camino, M. Juan Layna y N. camino.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el Hondo de las Trillejas, de haber una fanega, equivalente á 31'5 áreas, que linda al S. herederos de Nicolás Rojo, P. Inés Gallego, M. Saturnino Yela y N. Felipe Yague.

Otra en el indicado término y sitio denominado el

Hondo de las Trillejas, de haber nueve celemines, equivalentes á 23'30 áreas, que linda por S. Inés Gallego, P. Angel Relano, M. Pascual Marina y N. Manuel Sanz.

Otra en dicho término y sitio denominado la Tomilleja, de haber dos fanegas, equivalentes á 62'10 áreas, que linda por S. yermo, P. yermo, M. Eusebio Gallego y N. Pedro Gallego.

Otra en el indicado término y sitio denominado camino de Cifuentes, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda al S. camino de Cifuentes, P. camino de Navalpotro, M. Inés Gallego y N. entrada de los dos caminos.

Otra en el indicado término y sitio denominado el Navajo Nuevo, de haber una fanega, equivalente á 31'5 áreas, que linda por S. Navajo, P. Saturnino Yela, M. Eusebio Gallego y N. Saturnino Relano.

Otra en dicho término y sitio denominado las Calzadizas, de haber una fanega, equivalente á 31'5 áreas, que linda por S. camino, P. herederos de Clemente Peña, M. Inés Gallego y N. Eustaquio Huerta.

Otra en dicho término y sitio denominado las Calzadizas, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda S. Juan Layna Jalvo, P. barranco, M. Juan Layna Jalvo y N. Rafael Fernández.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el Val, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. Luis García, P. camino, M. Victorio Relano y N. Pedro Rojo.

Otra en dicho término y sitio denominado la Cruz del Navalgallo, de haber cinco celemines, equivalentes á 12'96 áreas, que linda por S. camino de Navalgallo, P. el de los Pedregales, M. Eusebio Gallego y N. José Benito Cebro.

Otra en dicho término y sitio denominado Navalgallo, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. camino de Navalgallo, P. cirate de los Pedregales, M. Juan Relano y N. Vicente Gallego.

Otra en el indicado término y sitio denominado Prado Salinero, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. Juan Bautista, P. el mismo, M. José Escolano y N. camino de los Pastos.

Otra en dicho término y sitio denominado los Olmos de Navalgallo, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. cirate, P. María del Olmo, M. Eustaquio Huerta y N. Victor Navalpotro.

Otra en el indicado término y sitio denominado los Montecillos, de haber nueve celemines, equivalentes á 23'29 áreas, que linda por S. un ribazo, P. José Benito Cebro, M. Valentín Viejo y N. Vicente Gallego.

Otra en dicho término y sitio denominado el Navajo nuevo, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. dicho Navajo, P. Salustiano Yela, M. Juan Gallego y N. Vicente Gallego.

Otra en el mencionado término y sitio denominado la Cañada del Palomar, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. yermo, P. yermo, M. Inés Gallego y N. Juan Bautista Jalvo.

Otra en dicho término y sitio denominado la Lastra de los Colmenares, de haber una fanega, equivalente á 31'5 áreas, que linda por S. Cirilo Esteras, P. Juan Layna, M. camino de los Colmenares y N. Saturnino Yela.

Otra en el mencionado término y sitio denominado camino de Brihuega, de haber una fanega, equivalente á 31'5 áreas, que linda por S. liego. P. camino expresado, M. Inés Gallego y N. Angel Sanz.

Otra en el indicado término y sitio denominado los Tomillares, de haber dos fanegas, equivalentes á 62'10 áreas, que linda por S. terreno yermo, P. yermo, M. camino de Brihuega y N. Vicente Gallego.

Otra en dicho término y sitio denominado Carralacabrera, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. José Esteras, P. Mariano Layna, M. Jorge Perez y N. liego.

Otra en el indicado término y sitio denominado Carralacabrera, de haber seis celemines, equivalentes á 15'53 áreas, que linda por S. cerrada de Pedro Rojo, P. Angel Bravo, M. yermo y N. Blas Relano.

Otra en dicho término y sitio denominado la Roza, de haber ocho celemines, equivalentes á 20'70 áreas, que linda por S. Juan Gallego, P. Angel Peña, M. Juan Bautista y N. el dicho Angel.

Otra en el indicado término y sitio denominado la

Roza, de caer seis celemines, equivalentes a 15'53 áreas, que linda por S. Lucas Viejo, P. pared y un majano de piedra, M. pared y un majano de piedra y N. pared y un majano de piedra.

Otra en el mencionado término y sitio denominado la Matabuena, de caer nueve celemines, equivalentes a 23'29 áreas, que linda por S. Inés Gallego, P. Rafael Relajo, M. dehesa de los Robles y N. Gabriel de la Peña.

Otra en dicho término y sitio denominado la Alda, de caer seis celemines, equivalentes a 15'53 áreas, que linda por S. liego, P. tierra de Mirabueno, M. Ventura del Olmo y N. Ramona Gallego.

Otra en el indicado término y sitio denominado Navajo Madrin, de caer una fanega, equivalente a 31'5 áreas, que linda por S. Saturnino Yela, P. herederos de Nicolás Rojo, M. Cipriano Relajo y N. Clemente de la Peña.

Otra en dicho término y sitio denominado Bastenilla, de caer una fanega, equivalente a 31'5 áreas, que linda por S. Eusebio Gallego, M. Juan Layna, P. liego y N. Pedro Gallego Rojo.

Otra en el indicado término y sitio denominado los Montecillos, de caer dos fanegas, equivalentes a 62'10 áreas, que linda por S. Vicente Gallego, por M. Juan Relajo del Amo, P. liego y N. Juan Antonio Rodriguez.

Otra en el mencionado término y sitio denominado Navatienza, de caer diez celemines, equivalentes a 25'83 áreas, que linda por S. camino de Cifuentes, M. Pedro Flores, P. liego y N. Felipe Esteras.

Otra en dicho término y sitio denominado Orilla del Rebollar, de caer una fanega y seis celemines, equivalentes a 46'58 áreas, que linda por S. camino de Sigüenza, P. Victoria Relajo, M. majada y N. liego.

Otra en el indicado término y sitio denominado los Cerros, de caer una fanega y seis celemines, equivalentes a 46'58 áreas, que linda por S. terreno yermo, P. terreno yermo, M. Blas Relajo y N. Manuel Sanz.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el Matorral, de caer dos fanegas, equivalentes a 62'10 áreas, que linda por S. liego, M. liego, P. Celedonio Layna y N. Cayetano Rojo.

Otra en dicho término y sitio denominado la Cruz de la Juana, de caer nueve celemines, equivalentes a 23'29 áreas, que linda por S. cipotero, M. Antonio Gallego, P. el Navajo y N. el camino.

Otra en el indicado término y denominado Navajo de la Muñeca, de caer nueve celemines, equivalentes a 23'29 áreas, que linda por S. un camino, P. un cirate, M. Juan Antonio Rodriguez y N. Cayetano Rojo.

Otra en el mencionado término y sitio denominado La Casilla, de caer dos fanegas, equivalentes a 62'10 áreas, que linda por S. camino, P. liego, M. Luis Layna y Norte Francisco del Olmo.

Otra en dicho término y sitio denominado El Viso, de caer una fanega y tres celemines, equivalente a 38'80 áreas, que linda por S. Mariano Layna, M. camino de las Partas, P. José Esteras y N. Bruno.

Otra en el mencionado término y sitio denominado La Benaza, de caer una fanega, equivalente a 31'5 áreas, que linda por S. Manuel Sanz, P. Salvador Sanz, M. y N. Manuel Sanz.

Otra en el indicado término y sitio denominado la Renaza, de caer cuatro fanegas, equivalente a una hectárea 24'20 áreas, que linda por S. tierra de Manuel Sanz, P. Dehesa de los Valles, M. Cipriano Relajo y N. la repetida Dehesa.

Otra en dicho término y sitio denominado Navatienza, de caer seis celemines, equivalente a 15'53 áreas, que linda por S. camino de Navalpotro, P. camino de Brihuega, M. Lucas Viejo y N. Cirilo Esteras.

Otra en el mencionado término y sitio denominado Término de la Fuente del humilladero, de caer una fanega y seis celemines, equivalente a 46'58 áreas, que linda por S. Juan Layna Jalvo, P. calle de la Frontera, M. Antonio del Olmo y N. Manuel Sanz.

Otra en dicho término y sitio denominado El Prado, de caer una fanega, equivalente a 31'5 áreas, que linda por S. y P. Francisco Sanz, M. Barranquera y N. camino de las Partas.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el Castillar, de caer cuatro celemines, equivalente a 10'34 áreas,

que linda por S. camino del Tejar, P. Juan Relajo del Olmo, M. baldíos y N. León Relajo.

Otra en el indicado término y sitio denominado la Villanera, de caer una fanega y diez celemines, equivalente a 3'15 áreas, que linda por S. camino del Tejar, M. Juan Relajo del Olmo, P. baldíos y N. Mariano Layna.

Otra en dicho término y sitio denominado La Villanera, de caer una fanega y diez celemines, equivalente a 56'75 áreas, que linda por S. y P. yermo, M. Francisco Esteras y N. yermo.

En la misma forma se notifica al hipotecario D. Manuel María Cortés Martínez, y a los causahabientes de éste y de los deudores, para que libren sus fincas en la forma que dispone el art. 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Algora 4 de Abril de 1919.—El Recaudador, Rafael Ruiz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, J. M. de Velasco.

Ayuntamientos

LA TOBA

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las igualas de este vecindario por la asistencia médica producirán próximamente unas 150 fanegas de trigo.

También se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, la titular de Farmacia, con el sueldo de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

La Toba 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, Pedro Elvira.

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, quedan vacantes desde esta fecha la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa; la primera con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel; haciendo constar ha sido nombrado Secretario interino D. Valeriano Irazábal Tornero. Dichas vacantes se anuncian por término de quince días, durante los cuales pueden remitir solicitudes a esta Alcaldía quienes reúnan las condiciones necesarias para su desempeño.

Alpedrete de la Sierra 13 de Abril de 1919.—El Alcalde, Juan Rubio.—El Juez municipal, Manuel García.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Alpedroches, el recuento general de la ganadería para 1920, por término de cinco días.

Pradosredondos, el id. id., por id.

Palazuelos, el id. id., por id.

Almiruete, el id. id., por id.

Cortes de Tajuña, el id. id., por id.

Tórtola de Henares, los repartimientos generales en sus partes personal y real á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por término de quince días.

JUNTAS PERICIALES

IV Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Puerta, hasta el 30 del corriente.

Campillo de Ranas, id. id.

Veguillas, id. id.

Tortuera, hasta el 18 de id.

Trijueque, del 15 al 30 de id.

Alcolea del Pinar, hasta el 20 de Mayo.

Almiruete, id. id.

Cortes de Tajuña, hasta el 15 de id.

Riba de Santiuste, id. id.

San Andrés del Congosto, id. id.

Olmedillas, hasta el 8 de id.

Belaña de Sorbe, hasta el 10 de id.

Valdeleubo, id. id.

Heras, id. id.

Alpedroches, por término de treinta días.

Villaseca de Henares, id. id.

Riofrío del Llano, por 20 id.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA.—Edicto

Don Evaristo Graiño Noruega, Juez de primera instancia de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia recaída en autos de menor cuantía seguidos por el Procurador habilitado D. Ramón Cepero, en nombre de D. Venancio Castillo Expósito, contra los ignorados herederos de D. Julian Romera Pardo y D.^a Juliana Ibañez, he acordado la primera subasta de los siguientes bienes:

Muebles

Dos camas de hierro, valoradas en 30 pesetas.

Dos colchones de lana y un jergón, en 35 id.

Dos almohadas, en 3 id.

Tres mantas de cama, en 8 id.

Un capote de campo, en 3 id.

Una mesa de nogal vieja, en 3 id.

Dos arcas pequeñas, en 3 id.

Dos baules, en 3 id.

Otro id., en 4 id.

Varios cuadros, en 2 id.

Vajilla de todas clases y cucharas, en 3 id.

Un arca con ropa vieja, en 2 id.

Un coción, en 1 id.

Siete asientos y una mesa pequeña, en 3 id.

Unas tenazas y tres olleros, en 2 id.

Dos podones viejos, en 1 id.

Tres sartenes y un cazo viejos, en 2'50 id.

Dos sábanas viejas, en 3 id.

Una media de medir grano, en 1 id.

Cuatro tinajas pequeñas, en 8 id.

Inmuebles

Los que radican en término de Romancos:

Una viña en el barranco Hornillo, de haber un celemin, y contiene unas treinta cepas yermas; linda al Este yermo, Sur Antonio Retuerta, Oeste

Manuel Cuevas y N. Pedro C. Anguita, valorada en 2 pesetas.

Otra viña en la Horaza, de haber tres celemines; linda al E. herederos de Pedro C. Arroyo, Sur Pedro C. Anguita, O. Martín Retuerta y N. Esteban Lozano, en 10 id.

Una tierra en el Cubillo, de haber cuatro celemines; linda por los cuatro aires pared, en 12'50 id.

Otra id. en dicho sitio, de haber cuatro celemines; linda al E. arroyo, S. Felipe Moreno, O. monte y Norte Francisco Cuevas, en 20 id.

Otra id. en la Rita, de haber tres celemines; linda al E. Felipe Retuerta, Sur y O. Pedro C. Anguita y N. Las Suertes, en 7'50 id.

Otra id. en los Rasos, de haber tres celemines; linda al E. herederos de Marcelino Arroyo, S. camino, O. Lucio Pomeda y N. yermos, en 7'50 id.

Otra tierra á olivos en la Peña Paraval, de haber seis celemines; linda al E. Esteban Lozano, Sur Francisco Cuevas, O. Felipe Moreno y N. Nicasio Pomeda, en 50 id.

Otra tierra en la Horquilla, de haber tres celemines; linda al E. Nemesio Pomeda Garcia, S. y O. camino y N. herederos de Wenceslao Sanchez, en 5 idem.

Otra id. en Santo Domingo, de seis celemines, con tres matas de encina; linda al E. yermo, S. Las Suertes, O. Felipe Moreno y N. camino, en 8 id.

Otra id. en la Hoya, de dos celemines; linda al E. y S. camino, O. Martín Escarpa y N. herederos de Pedro Cuevas, en 5 id.

Otra id. en el Blancar del Puente, de haber tres celemines; linda al E. Vicente Atienza, S. Lucio Pomeda, O. Engenio Millan y Norte yermo, en 10 idem.

Otra tierra en las cinco Nogueras, de haber un cuartillo; linda al al E. cipotero, S. Julian de las Heras, O. y N. un ribazo, en 10 id.

Otra tierra á olivos en la senda de la Era, de tres celemines; linda al E. monte la Colonia, S. Vicente Atienza, O. Guillermo Paños y N. yermo, en 10 id.

Cuarta parte de un nogal en los Molinos, proindivisa con los herederos de Cipriano, Florentina y Francisco Romera, en 25 id.

Cuarta parte de 4 álamos y 2 olmos, en el Carasolero, proindiviso con los herederos de Cipriano, Florentina y Francisco Romera, en 10 id.

Una casa con corral y bodega en Romancos, situada en la calle de Belen; linda por la derecha escampado, por la izquierda casa de María Jadraque y por la espalda, paso para la era, en 350 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Romancos, el día 21 del presente mes, respecto á los bienes muebles, y el 6 del próximo Mayo, la de los inmuebles, á las once; advirtiéndose, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden, de los cuales no existen títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 10 de Abril de 1919.—Evaristo Graiño.—Evaristo Casado.

PARTE NO OFICIAL

SE NECESITA joven que sepa desempeñar el cargo de Sacristán y desee imponerse en Secretaría. Informará el Secretario de La Bodega.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos